

2. Jornada intensiva (julio/agosto):

De lunes a jueves:

De 8:00 a 15:00.

Viernes:

De 8:00 a 13:30.

El posible exceso de horas realizadas sobre las reguladas en convenio, serán aplicadas para ampliar la jornada intensiva en los meses de junio y/o septiembre.

Durante el período de jornada intensiva, se mantendrán los servicios requeridos que garanticen la adecuada gestión y funcionamiento de la empresa.

No obstante todo lo anterior, cuando el personal de oficinas se desplace a otro centro de trabajo, realizará la jornada establecida para dicho centro.

27.4 En todo caso se respetará el horario estructurado de forma diferente a la pactada del personal que lo viniese realizando a la entrada en vigor del presente convenio.

Artículo 28. Turnos de trabajo.

Ambas partes reconocen que existen tipos de obra que precisan intrínsecamente la realización de turnos para su ejecución, y reconocen igualmente, que existen condiciones particulares y excepcionales que requieren jornadas de trabajo distintas de las habituales.

Para resolver tales circunstancias, se acuerda lo siguiente:

1. Nombrar una comisión permanente, compuesta de un técnico y dos trabajadores de obra, elegidos por los comités de empresa y delegados de personal, de entre sus miembros, con las siguientes atribuciones y cometidos:

a) Recibir notificación inmediata de las obras que obliguen a la posible implantación de turnos de trabajo o modificación de horario.

b) Resolver, conjuntamente con la dirección de la empresa, en los supuestos que proceda.

c) Ejercer las funciones de vigilancia y control sobre la aplicación de los acuerdos concernientes a los turnos de trabajo.

d) Aclarar al personal de obra aquéllas que se hayan reconocido y dado dictamen favorable para su aplicación.

2. Regular posibles horarios de turnos, tipo de trabajo, definiendo y concretando ciclos horarios, tiempos de descanso y rotación de equipos, para facilitar la aplicación del sistema de turnos por la comisión permanente, todo ello de acuerdo con la ley.

3. En el caso de que exista personal en espera de destino y con el objeto de evitar transitorio, la empresa implantará turnos en aquellas obras que lo permitan.

4. No será necesario autorización previa de la comisión permanente para la implantación de turnos de trabajo. La notificación se efectuará en un plazo máximo de 24 horas y se hará extensiva a un representante del comité de seguridad y salud. Este apartado estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2009.

Artículo 29. Situaciones tipo de turnos de trabajo o modificación de horarios.

1. Por la naturaleza intrínseca del trabajo: Se incluyen las obras en las que la interrupción de su proceso de ejecución las hace inviables o puede hacer perder el trabajo ya realizado. Por ejemplo:

Congelación.
Rebajamiento del nivel freático.
Sondeos profundos.
Otros.

2. Por las condiciones particulares del lugar de la obra: Se incluyen las obras en las que las circunstancias del lugar obligan a ser realizadas fuera del horario habitual. Por ejemplo:

Túneles de carretera o ferrocarril en servicio.

Edificios, fábricas y servicios públicos que deben permanecer en funcionamiento abiertos al público.

3. Por exigencias de cumplimiento de plazos: Se incluyen las obras en las que se den ciertas circunstancias, como por ejemplo, las siguientes:

Imposibilidad física de aportar más equipos de maquinaria por falta de espacio.

Dificultades técnicas imprevisibles en fase de oferta surgida durante la ejecución y existencia de grandes penalizaciones por incumplimiento de plazo.

La empresa no dispone del número suficiente de equipos de maquinaria para realizar la obra con la jornada normal y existen razones justificadas para no perder una obra.

Se exceptúa del compromiso de consulta previa a la comisión permanente, las obras comprendidas en los supuestos 1 y 2.

Las obras comprendidas en el supuesto 3, requerirán consulta previa a la comisión permanente, salvo que no fuera posible por razones de urgencia.

4. Todas las situaciones de obra que no puedan ser resueltas con cualquiera de los turnos de trabajo definidos en este capítulo, serán resueltas de común acuerdo entre la dirección de la empresa y la comisión permanente.

La aplicación de los turnos de trabajo queda reservada exclusivamente a la dirección de la empresa y a la comisión permanente, según las normas establecidas en el convenio.

Los horarios establecidos en los distintos turnos de trabajo se entienden como tiempos efectivos. El relevo de los turnos, se realizará, en todos los casos, sin interrupción de los equipos y medios de producción de las obras. Asimismo, en cada turno se efectuará una interrupción de 30 minutos para bocadillo, según lo permita la marcha de la obra.

Como norma general, los turnos se establecerán bien al principio de la obra o bien el primer día hábil de cada semana, salvo en el caso de que el personal afectado se encontrara en espera de destino en domicilio, regreso de vacaciones o en cualquier otra situación de absentismo laboral anterior a la puesta en marcha del turno.

5. Turno solapado:

Ciclo de dos semanas cubiertos por dos equipos (n.º 1 y n.º 2).

Cada equipo realiza 4 jornadas de 9 horas, de lunes a jueves, más una jornada de 5,15 horas, el viernes, con una interrupción de 15 minutos, diarios, para bocadillo.

Horario:

m = mañana 7,30-17,30 lunes a jueves, con interrupción de 1 hora para la comida, de 13 a 14, para el 1.º y de 14 a 15, para el 2.º

t = tarde 11,30-21,30.

Viernes:

m = mañana 7,30-12,45.

t = tarde 11,15-16,30.

El horario de entrada del turno t podrá oscilar entre las 11:00 y las 12:00, en función de las necesidades de cada obra y se determinará al principio de la misma.

En función de la hora de entrada se determinará la hora de salida (entre 21:00 y 22:00, de lunes a jueves y entre las 16:15 y 17:15, los viernes).

Complementos (sobre el sueldo base):

Equipo mañana: 5%.

Equipo tarde: 10%.

Semana n.º							Equipo n.º	
1	9	17	25	33	41	49	1	2
2	10	18	26	34	42	50	2	1
3	11	19	27	35	43	51	1	2
4	12	20	28	36	44	52	2	1
5	13	21	29	37	45		1	2
6	14	22	30	38	46		2	1
7	15	23	31	39	47		1	2
8	16	24	32	40	48		2	1

Lunes	m	t
Martes	m	t
Miércoles	m	t
Jueves	m	t
Viernes	m	t
Sábado	-	-
Domingo	-	-